







**QUINTO.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CUANDO POR INTERVENCIÓN DEL TRABAJO O LA LEY SURJA ALGÚN CONFLICTO ENTRE PATRÓN Y SINDICATO ÉSTA ACEPTA RECIBIR EN SUS OFICINAS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL SINDICATO, PARA BUSCAR CONCILIATORIAMENTE SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE SE TRATE AL NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO EL PROBELAM PASARÁ A LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO.

**SEXTO. VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL PRESENTE CONTRATO POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES TIENEN VIGENCIA DEL DÍA QUE SE HAGA SU DEPÓSITO ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL LUGAR DENOMINADO, EN CASO QUE EL PATRÓN Y/O PESONA FÍSICA NO LLEGARA A TERMINAR LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DENOMINADO EL NUEVO PATRÓN O CONTRATISTA, DESTAJISTA QUEDA SUJETO A ESTE MISMO CONTRATO.

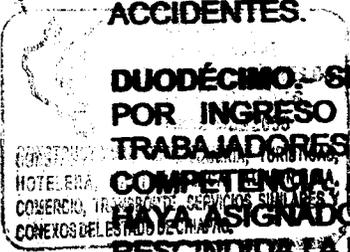
**OCTAVO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTEN SUS SERVICIOS EN MONEDA DE CASH CONBENTE LOS SALARIOS QUE SE PACTEN EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA ADemás EL SÉPTIMO DÍA, DE LOS SÁBADOS A LAS 15 HORAS EN EL LUGAR Y CENTRO DE TRABAJO.**

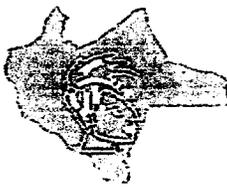
**NOVENO.- EL PATRÓN SE OBLIGA A PROPORCIONARLES A LOS TRABAJADORES LA OPORTUNIDAD DE RECIBIR MÁS SALARIOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CUANDO POR CAUSAS ESPECIALES EL TRABAJADOR EFECTUE TRABAJOS POR TAREA.**

**DÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR SEMANALMENTE LAS CUOTAS SINDICALES DEL PERSONAL QUE TENGA POR ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ DEL 2% DE ACUERDO A LA NÓMINA O LISTA DE RAYA Y ASÍ TAMBIÉN LES DESCONTARÁ A TODOS LOS DESTAJISTAS Y DEMÁS ESPECIALIDADES Y LOS QUE ESTÉN POR TAREA DE ACUERDO A LOS DESTAJOS Y RENDIMIENTOS, LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SECRETARIO DE FINANZAS O A QUIEN POR ESCRITO DESIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.**

**UNDEDÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A INSCRIBIR INMEDIATAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA DARLES LOS AUXILIOS NECESARIOS EN CASO DE ACCIDENTES.**

**DUODÉCIMO.- SE ESTIPULA EN ESTE CONTRATO LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR INGRESO EN VIRTUD DE LA CUAL EL PATRÓN SOLO OCUPARÁ A TRABAJADORES QUE DEBERÁN DEMOSTRAR SU EFICIENCIA, BUENA CONDUCTA, COMPETENCIA, APTITUDES Y CONOCIMIENTOS ETC., EN EL PUESTO QUE SE LE HAYA ASIGNADO, SI NO LLEGARA A LLENAR ESTOS REQUISITOS SE DARÁ POR RESCINDIDA LA RELACIÓN DEL TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA**





# SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRIGERERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. 9/2326/2006

PARA EL PATRÓN Y EN CONSECUENCIA EL SINDICATO, DESIGNARA A OTROS TRABAJADORES.

**DECIMO TERCERO.-** ESTABLECEN AMBAS PARTES QUE LA JORNADA DE TRABAJO, ES DE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADOS ALAS 13:00 HORAS DE LA TARDE INICIÁNDOSE LAS LABORES 7:00 HORAS DE LA MAÑANA Y CULMINANDO ALAS 15:00 HORAS DE LA TARDE CORRESPONDIENTE DENTRO DE ESTAS HORAS DE TRABAJO, MEDIA HORA DE DESCANSO PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE ACUERDO ALA LEY DE TRABAJO.

**DECIMO CUARTO.-** EL PATRÓN SE OBLIGA A OCUPAR EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDADES A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A ESTE SINDICATO, CUANDO EL PATRÓN NECESITE NUEVOS TRABAJADORES DEBERÁ PEDIR POR ESCRITO 72 HORAS ANTES Y EN CASO DE QUE EL SINDICATO NO CUMPLA PROPORCIONANDO ESTOS TRABAJADORES SOLICITADOS POR EL PATRÓN QUEDA EN LIBERTAD DE PODER CONTINUAR A LOS TRABAJADORES QUE NECESITEN COMPROMETIÉNDOSE A SI MISMO QUE PASARÁ POR PARTE DEL SINDICATO.

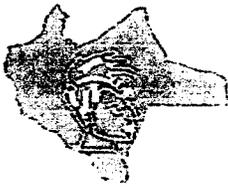
**DECIMO QUINTO.-** EN CASO DE REAJUSTE ANUAL POR TERMINACIÓN DE LA OBRA, EL PATRÓN SE OBLIGA A NOTIFICAR AL SINDICATO 72 HORAS ANTES SIENDO ESTA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO PARA QUE EL SINDICATO VEA SI EN REALIDAD REQUIERE O NO REAJUSTE Y DE SER ASÍ EN CUAL SERÁ EL PERSONAL REAJUSTADO.

**DECIMO SEXTO.-** EL PATRÓN SE OBLIGA A PROPORCIONAR CUANDO LLEGUE A RETIRAR A UN TRABAJADOR POR DESPIDO O CANCELACIÓN DE SU CONTRATO CUBRIRLE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y AL REAJUSTE DEBERÁ LIQUIDARSE INMEDIATAMENTE.

**DECIMO SÉPTIMO.-** LOS SALARIOS QUE SE PAGARÁN SERÁN LOS QUE SE INDICA EN EL TABULADOR SALARIAL ANEXO AL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, MISMO QUE CONTIENEN LOS SALARIOS INTEGRADOS DE UNA DE LAS RAMAS DE TRABAJO O SUS ESPECIALIDADES, COMO SALARIO DE GARANTÍA SE ENTIENDE QUE ESTOS SALARIOS ES DE LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO POR TODO LO QUE ESTA ÍNTEGRAMENTE SIN DEDUCIR LA CUOTA DE LA PARTE OBRERA, DEL IMSS Y DEL ISPT.

**DECIMO OCTAVO.-** EL PATRÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLES A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIOS, HERRAMIENTAS EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDA, ASÍ COMO PROPORCIONARLES GASTOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN, Y EL SINDICATO EXIGIRÁ A LOS TRABAJADORES QUE NO CAUSEN DAÑO A LOS ÚTILES DE TRABAJO O BIENES DEL PATRÓN, ASI MISMO, QUE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE SUS RESPONSABILIDADES COMO TRABAJADORES, LA EMPRESA LES PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES UN LUGAR SEGURO PARA QUE ESTOS PUEDAN GUARDAR SUS HERRAMIENTAS Y LA EMPRESA SE HARÁ RESPONSABLE DE ESTAS EN LOS DÍAS Y TIEMPO EN QUE QUEDEN BAJO SU CUSTODIA.

CONSTRUCTORES, REFRIGERERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS



# SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONFABRICADORES, REFRESCUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. 9/2626/2006

**DECIMO NOVENO.-** CUANDO POR MOTIVO DE LAS LLUVIAS O FALTA DE MATERIALES SE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN LOS SIGUIENTES, UNA VEZ INICIADA LA JORNADA SI ESTA SE INTERRUMPIERA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS U OTRAS CAUSAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, EL PATRÓN PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA JORNADA DE 8 HORAS A LOS TRABAJADORES POR ESE DÍA, NO DESCONTARÁ EL TIEMPO DE LA LLUVIA DEBIENDO CONTINUAR SUS LABORES TERMINADA LA LLUVIA SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JORNADA.

**VIGESIMO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SALARIOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN LA CLÁUSULA NUMERO DECIMO SEPTIMO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYEN LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES COMO VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y EL SÉPTIMO DÍA.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** EL PATRÓN SE OBLIGA A PAGAR A SUS TRABAJADORES LOS DÍAS FESTIVOS DE DESCANSO OBLIGATORIOS LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: 1o. DE ENERO; EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO; EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 15 DE MARZO; EL 1 DE MAYO; EL 16 DE SEPTIEMBRE; EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE; EL 1o. DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; EL 1o. DE ENERO Y EL 1o. DE FEBRERO EN OPORTUNIDAD DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS DÍAS DE ELECCIONES, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL. ASÍ COMO EN LOS DÍAS 03 DE MARZO QUE SE INSTA COMO DIA FESTIVO PARA TODOS LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** EN ESTE CONTRATO QUEDARÁ SUSPENDIDOS EN SUS EFECTOS CUANDO EXISTAN CAUSAS LEGALES QUE MOTIVEN LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE QUE EL PATRÓN DE QUIEN LE OTORGÓ EL CONTRATO DE OBRA, DE AVISO DE SUSPENSIÓN Y DE LOS TRABAJOS SE REANUDARÁ SU APLICACIÓN DE LOS MISMOS TÉRMINOS CUANDO LA CAUSA QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** TODO TRABAJADOR QUE HAYA LABORADO AL SERVICIO DE EL PATRÓN POR MÁS DE 60 DIAS TIENE DERECHO A PARTICIPACIONES DE REPARTO DE UTILIDADES DE LA MISMA.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** EL PATRÓN COMO LO ESTABLECE LA LEY ES OBLIGADO A PROPORCIONAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE LA DECLARACIÓN ANUAL QUE PRESENTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LOS TRABAJADORES ESTÉN EN CONDICIONES DE CONOCER Y COMPROBAR LOS CONCEPTOS DE REPARTOS DE UTILIDADES.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** EL PATRÓN SE COMPROMETE A DAR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES Y SE OBLIGA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL CAPÍTULO III BIS DEL TÍTULO IV, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN V, 153 FRACCIÓN X, 391 FRACCIÓN VII VIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA MISMA PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO Y A LOS EVENTUALES, A LOS DE PLANTA Y EN GENERAL, A LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR SUS APTITUDES Y HABILIDADES EN EL TRABAJO.



# SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. 8/2326/2006

EVENTUALES, A LOS DE PLANTA Y EN GENERAL, A LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR SUS APTITUDES Y HABILIDADES EN EL TRABAJO.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** LA EMPRESA CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE DICHA EMPRESA, CON LAS FACULTADES Y ACTITUDES PREVISTAS EN LA LEY.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO EL SALARIO MÍNIMO SEA AUMENTADO, ASIMISMO SE INCREMENTARÁ EN LAS DEMÁS ESPECIALIDADES.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** AMBAS PARTES ACEPTAN FORMAR UN PLAZO DE 60 DÍAS, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRÁ EN LA OBRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 422 Y 423 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** TODO TRABAJADOR CUALQUIERA QUE SEA SU ANTIGÜEDAD RESPONDERÁ AL ARTÍCULO 162 FRACCIONES V Y VI QUE EN ESTO SE ENDESA EN EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 486 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

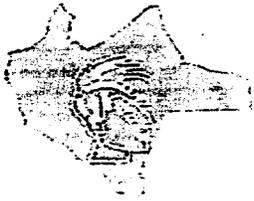
**TRIGÉSIMO.-** TODO LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO SE ESTARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** ESTE CONTRATO SERÁ REVISABLE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** CUANDO ALGUNO DE LOS TRABAJADORES RENUNCIE AL SINDICATO O COMETA ALGUNA FALTA SEÑALADA EN LOS ESTATUTOS DEL MISMO Y FUERE SANCIONADO POR ESTE, EL SINDICATO TENDRÁ DERECHO A PEDIR POR ESCRITO A EL PATRÓN LA SEPARACIÓN, TEMPORAL DEL TRABAJADOR O DE LOS TRABAJADORES RESPECTIVOS Y EL PATRÓN SE OBLIGARÁ A SUSPENDERLO DE SU EMPLEO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** EL PATRÓN SE COMPROMETE A DAR DE ALTA ANTE EL IMSS A UNA PERSONA QUE EL SINDICATO, PROPORCIONARÁ EL NOMBRE DE QUIEN SERÁ Y A DAR UNA AYUDA SEMANAL PARA LA DELEGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL SALARIO DE UN OFICIAL QUE SERÁ DE \$ 1000.00 SEMANAL ASIMISMO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO A EL PATRÓN QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA No. 10, LO

SINDICATO UNITARIO DE  
TRABAJADORES DE  
OFICIOS VARIOS.  
REG. 8/2326/2006  
CONSTRUCTORES, REFRESQUERIA, TURISTICAS,  
HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA,  
COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y  
CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.



CONSISTENTES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, FONTANERÍA, HIDRÁULICAS, AIRE ACONDICIONADO, PLAFONES, CARPINTERÍA, EN OBRAS BLANCAS, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES CONSISTENTES Y ACABADOS EN GENERAL, ASÍ COMO TODOS LOS CAMIONEROS Y DERIVADOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR OBRA DETERMINADA Y SUS ACCESORIOS POR TAL MOTIVO EL NÚMERO DE TRABAJADORES NO PUEDEN SER PERMANENTES Y PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN CUALQUIER FUENTE DE TRABAJO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 391 FRACCIÓN III, 401 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** SE ESTIPULA QUE EN ESTE CONTRATO QUEDAN SUJETOS QUE LOS CAMIONES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LOS PROPORCIONARÁ EL SUBCONTRATISTA POR LO QUE SE REFIERE A ACARREOS DE AGRI... MATERIALES EN GENERAL, Y EN CAMIONES DE TRABAJO EQUIPO DE EMPRESA Y SI ÉSTA NO LO TIENE O ES INSUFICIENTE... ESTA PUEDE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE... Y CUANDO SE SUJETEN AL TABULARIO... REFIRIÉNDOSE A LOS ACARREOS Y... SUBCONTRATISTA, CELEBRANDO EL CONTRATO... QUEDANDO SUJETO A LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE... ASÍ COMO TODOS LOS CAMIONEROS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DARÁN LA APORTACIÓN DEL 2% AL SINDICATO QUE LES DESCONTARÁ LA EMPRESA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA NO. 33.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS SE COMPROMETEN A PROPORCIONARLOS A EFECTOS DE ELEVAR SU NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD CONFORME AL PLAN Y PROGRAMAS QUE SE VAYA FORMULANDO ENTRE LAS PARTES Y POSTERIORMENTE SE LE HARÁ SABER A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** EN CUANTO A LAS BASES SOBRE LA INTEGRACIÓN FUNCIONALMENTE DE LAS COMISIONES QUE DEBAN INTEGRARSE, SE REALIZARÁN CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE TRABAJADORES Y DE LA PATRONAL DE LAS CUALES VIGILARÁN LA INSTRUMENTACIÓN Y OPCIÓN DEL SISTEMA DE TRABAJO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS**  
 CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO,  
 TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
 REG. SI2926/2005

**TRIGESIMO OCTAVO.-** DE ACUERDO AL ARTICULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRAJO Y DEMAS REGLAMENTOS LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE UN AÑO DE SERVICIOS DISFRUTARÁN DE UN PERÍODO ANUAL DE VACACIONES PAGADAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A SEIS DÍAS LABORABLES, Y QUE AUMENTARÁ EN DOS DÍAS LABORABLES, HASTA LLEGAR A DOCE, POR CADA AÑO SUBSECUENTE DE SERVICIOS. DESPUÉS DEL CUARTO AÑO, EL PERÍODO DE VACACIONES AUMENTARÁ EN DOS DÍAS POR CADA CINCO DE SERVICIOS.

**TRIGESIMO NOVENO.-** EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES UN EJEMPLAR Y DEPOSITANDO LA OTRA EN LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, ENTRANDO EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU DEPOSITO.

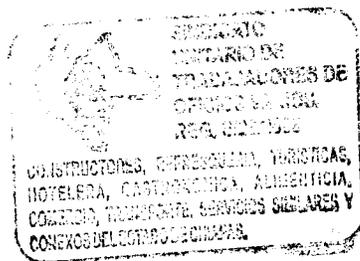
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, el 1 de Noviembre DEL 2013.

POR EL PATRON Y/O POR

*[Handwritten signature]*  
 Apoderado Legal



POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.  
 SECRETARIO GENERAL.  
 C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS.





TABULADOR GENERAL DE RENDIMIENTO CON SALARIOS INTEGRADOS POR 8 HORAS DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO POR OBRAS DETERMINADAS CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE ALBAÑILERIA Y ACABADOS EN GENERAL, CARPINTERIA, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS QUE REGIRAN EN TODO EL ESTADO DE CHIAPAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2013, LA OFICINA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ CON PROLONGACION JUAREZ CALLEJON CERRADO NUMERO 135, COQUELEXQUITZAN 2ª. SECCION, C.P. 29090, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, TELEFONO 63-8-52-73.

EN LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO DE 07:00 A.M. A 03:00 P.M. DE LUNES A VIERNES Y LOS DIAS SABADOS DE 07:00 A.M. A 13:00 P.M.

TABULADOR DE SALARIOS INTEGRADOS QUE REGIRAN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2013.

CATEGORIA	SALARIO SEMANAL
OBRERO	\$800.00
AYUDANTE	\$870.00
OFICIAL DE ALBAÑILERIA	\$1,260.00
VELADOR	800.00
FIERRERO	\$1,260.00
CARPINTERO	\$1,260.00
BODEGUERO	\$870.00
CHOFER	\$800.00
SOLDADOR	\$1,600.00
AYUDANTE DE SOLDADOR	\$900.00
PLOMERO	\$1,260.00
AYUDANTE DE PLOMERO	\$870.00
PINTOR	\$1,260.0
AYUDANTE DE PINTOR	\$870.00
ELECTRICISTA	\$1,260.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$870.00
TUBERO	\$1,260.00
APOYO SINDICATO	

POR EL PATRON Y/O POR LA EMPRESA.

POR EL SINDICATO.

*Jose Beltran*  
 Apoderado Legal

**SINDICATO**  
 POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
**SECRETARIO GENERAL**  
**C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS.**  
 CONSERVIDORES, FRUTEROS, HOTELERAS, TURISTAS,  
 HOTELERA, GASTRONOMIA, ALIMENTICIA,  
 COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y  
 CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PRESENTE TABULADOR SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 21 DE Noviembre DE 2013.



# JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana

EXP.: S/2626/2006.

**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICA, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS,**

REGISTRO No. S/2626/2006.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de Septiembre del 2010.

Por recibido el escrito de fecha 31 de agosto del año 2010, y recibido en oficialía de partes de esta Autoridad Laboral el día 03 de septiembre del año 2010, suscrito por el C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS, en su caracter de secretario general del Sindicato al rubro indicado, quien exhibe acta de asamblea de fecha 25 de agosto de 2010 celebrada por los socios del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICA, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGISTRO No. S/2626/2006. Solicitando se le reconozca personalidad jurídica al Nuevo comité ejecutivo, por lo que LA JUNTA ACUERDA: Atento al contenido del escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 377 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, esta autoridad laboral toma nota de nuevo comité ejecutivo, el cual queda integrado de la siguiente manera: SECRETARIO GENERAL: C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: DULCE FABIOLA MARTINEZ ROQUE, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: C. JOSE NAMINDAMO GOMEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS ADJUNTO: GERARDO ANAYA DIAZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS: CARLOS ENRIQUE PASCACIO LOPEZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS ADJUNTO: RAFAEL TOALA CHAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS: C. DULCE YERARDIN NAMINDAMO MARTINEZ, SECRETARIO DE FINANZAS ADJUNTO: SANTIAGO GARCIA NUNTAGUA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA: FREDY NAMINDAMO GOMEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA ADJUNTO: EGIS JESUS CRUZ GARCIA Y DELEGADO GENERAL: C. ADRIAN MENDEZ DE LA CRUZ. Comité Ejecutivo que fungirá en el período comprendido del 25 de agosto de 2010 al 25 de agosto de 2014. Queda a disposición de la parte interesada una copia del presente acuerdo, y se agregue en autos, para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyeron y firman los CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ANTE EL C. SECRETARIO QUE ACTUA Y DA FE.

PRESIDENTE.  
LIC. JOSE LAURO CASTILLOS MATUZ

SECRETARIO GENERAL.  
LIC. ROBERTO GALEANA BRITO

REPRESENTANTE DEL TRABAJO  
C. JOSE ARBELIO BALDAMEZ CRUZ

REPRESENTANTE DEL CAPITAL.  
C. E. JOSE DAVID CRUZ VARGAS.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
Edificio "C" Libramiento Nacional No. 100, Fraccionamiento El Bosque  
C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Tel. 61 6-58-92

Son Hechos  
no palabras

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) CONSTANTES DE UNA FOJA(S), ÚTIL(ES) ES O SON FIEL EXACTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES COTEJADA(S) CON SU ORIGINAL(ES), MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO S/2626/2006, ORDENADO EN ACUERDO DE FECHA 09-sept DEL AÑO DOS MIL DIÉZ PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE,-----

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, 09 DE Sept. DEL 2010

ROBERTO GARCÍA BEITO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIAPAS  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE